

**(ACUERDO BASADO EN RESOLUCIÓN MINISTERIAL RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2001**, Aprobado el 24 de Mayo del 2001

Publicado en La Gaceta No. 98 del 25 de Mayo del 2001

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confieren los Artos., 13 y 21, numerales a), b) e i), de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; y Art. 3, numeral 2.2.1., del Decreto No. 71-98, "Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 205 y 206 correspondientes a los días 30 y 31 de octubre de 1998. Con base a la Resolución Ministerial relativa la Reducción de la Jornada de Trabajo de los Empleados del Sector Público del Ministerio del Trabajo, de fecha veintidós de mayo del año dos mil uno,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** A partir del uno de Junio del corriente año, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no pagará horas extras que no hayan sido previamente autorizados por esta autoridad, después de la jornada normal que finaliza a las dos de la tarde de Lunes a Viernes.

**SEGUNDO:** Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, incurrirán en las respectivas responsabilidades.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil uno. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.